

Lima,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25 del Reglamento de Educación Técnico – Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2004-ED, señala que los Centros de Educación Técnico – Productiva ofrecen servicios educativos de Ciclos Básico y Medio, según la autorización otorgada por la Dirección Regional de Educación;

Que, en la Octava Disposición Complementaria del referido Reglamento se señala que la creación o autorización de nuevos Centros de Educación Técnico – Productiva, estará a cargo de la Dirección Regional de Educación respectiva. El Ministerio de Educación emitirá la normatividad correspondiente;

Que, en la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada por Resolución Ministerial N° 348-2010-ED, se establece que las Direcciones Regionales de Educación autorizarán a partir del año 2011, el funcionamiento de CETPRO públicos, de la jurisdicción, por lo que es necesario aprobar la norma de creación de CETPRO público;

Que, la Educación Técnico – Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, así como a los avances de la tecnología, del desarrollo local, regional, nacional y a las necesidades educativas de los estudiantes en sus respectivos entornos. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y desarrollo personal;

Que, estando a la opinión técnica emitida a través del Informe N° 050-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESTP de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la norma “Creación de Centro de Educación Técnico – Productiva Público”, así como el Anexo N° 1, Anexo 2A, Anexo 2B, Anexo 3A, Anexo 3B, Anexo 3C, Anexo 3D, Anexo N° 4, y Anexo N°5, cuyos textos forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución así como sus Anexos, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Educación Superior y Técnico – Profesional, establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de los procedimientos de la norma aprobada por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.